**APRUEBA CONTRATO LICITACION PUBLICA PUBLICA Nº17/2016, ID3671-21-LE16, SUMINISTRO DE CAMAS, CAMAROTES, ROPA DE CAMA Y OTROS"**

**DECRETO Nº** 1648

**CHILLAN VIEJO,** 04 MAY 2016

**VISTOS:**

- Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.

- Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003.

## CONSIDERANDO:

a) El Decreto Nº8000 del 30/12/2015, que aprueba el presupuesto Municipal 2016,

b) Certificados de disponibilidad presupuestaria Nº 28 de fecha 26/2/2016.

c) Decreto Alcaldicio Nº 793 del 03/03/2016 que aprueba bases y llama a licitación pública **Nº17/2016, ID3671-21-LE16, SUMINISTRO DE CAMAS, CAMAROTES, ROPA DE CAMA Y OTROS"**

d) Decreto Alcaldicio Nº856 de fecha 8/3/2016 que nombra comisión evaluadora

e) Decreto Alcaldicio Nº 1396 de fecha 15/04/2016 que aprueba informe de evaluación licitación pública **Nº17/2016, ID3671-21-LE16, SUMINISTRO DE CAMAS, CAMAROTES, ROPA DE CAMA Y OTROS"**

f)Decretos alcaldicios Nº 2030 y Nº 499 del 8/12/2008 y 16/02/2011, mediante los cuales se nombra y delega funciones al Administrador Municipal .

g) Contrato de fecha 3 de mayo de 2016, suscrito entre Municipalidad de Chillán Viejo y la empresa Pedro Ventura y Cia Ltda. RUT 86.697.600-7

## DECRETO:

**1.- APRÚEBESE** el contrato de fecha 3 de mayo de 2016, **denominado , SUMINISTRO DE CAMAS, CAMAROTES, ROPA DE CAMA Y OTROS" licitación pública Nº17/2016, ID3671-21-LE16**

**2.- NÓMBRESE** como inspector técnico del presente contrato, al siguiente funcionario y/o a quien los subrogue:

- Municipalidad: Director de Desarrollo Comunitario

**3.- IMPÚTESE** el gasto a la cuentas 24.01.007.008 "Asistencia Social a Personas Naturales" del presupuesto municipal vigente.

**Anótese, comuníquese y archívese**

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ULISES AEDO VALDES**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**
**Por orden del Alcalde**

UAV / HHH/OES/DRM/mggb.
**DISTRIBUCIÓN:** Interesado, Planificación, Oficina de Partes, Secretaria Municipal,DIDECO

# CONTRATO

En Chillan Viejo,**a 3 de mayo de 2016**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillan Viejo; representada por el Administrador Municipal **ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad Nº9.756.890-1, del mismo domicilio y la empresa **PEDRO VENTURA Y CIA LTDA.. RUT Nº 86.697.600-7**,con domicilio en calle Carlos Palacios Nº 299, Comuna de Bulnes, Octava Región representada por**Pedro Alonso Ventura Zapata**, **C. I. Nº 7.298.462-5,** en adelante el "ElProveedor ", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al proveedor, el servicio de SUMINISTRO DE CAMAS, CAMAROTES, ROPA DE CAMA Y OTROS" de conformidad a licitación **Nº17/2016, ID3671-21-LE16.**

**SEGUNDO:** El Proveedor, se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas Especiales, antecedentes técnicos, oferta entregada por el Proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

**TERCERO: Precio del contrato**
La calidad y valor de los productos se detallan en el siguiente cuadro:

| Producto | Precio Neto Unitario Flete Incluido |
|---|---|
| Camarote en pino barnizado, desmontable, 1 plaza, con somier sueco, largueros reforzados | $ 59.900 |
| Colchón de espuma de 15 kg De densidad y altura 13.5 cm., forrado en crea con ribete en sus 4 orillas, 1 plaza | $ 22.900 |
| Sábanas de crea estampada de 132 hijos con funda para almohada de 1 plaza | $ 4.990 |
| Almohadas de espuma de poliuretano picada, 1 plaza | $ 2.990 |
| Frazadas 60% lana y 40% fibra tejida, orillada en sus 4 costados 1 plaza | $ 5.290 |
| Marqueza de pino barnizado, con somier sueco 1.5 plaza largueros reforzados | $ 28.900 |
| Marqueza de pino barnizado, con somier sueco 2 plazas | $ 39.900 |
| Colchón de espuma de 15 kg de densidad y altura de 15 cm, forrado en crea con ribete en sus 4 orillas, 2 plazas | $ 42.900 |
| Colchón de espuma de 15 kg de densidad y altura 13.5 cm, forrado en crea con ribete en sus 4 orillas, 1.5 plazas | $ 29.900 |
| Sábanas de crea estampada de 132 hijos con funda para almohada de 2 plazas | $ 6.290 |
| Sábanas de crea estampada de 132 hijos con funda para almohada de 1.5 plazas | $ 5.990 |
| Almohadas de espuma de poliuretano picada, 1.5 plaza | $ 2.990 |
| Almohadas de espuma de poliuretano picada, 2 plazas | $ 2.990 |
| TOTAL | **$ 255.930** |

| | |
|---|---|
| PLAZO DE ENTREGA | 1 DÍA HABIL |

**CUARTO: Forma de pago.**
Los productos y servicios serán pagados a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, previa recepción conforme por parte del ITC.
El Proveedor deberá especificar en cada factura el detalle de los productos adquiridos
El ITC deberá adjuntar la orden de compra

**QUINTO:Plazo**
El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses a contar de la fecha del presente contrato.

**SEXTO:Boleta de garantía**
El proveedor hace ingreso de Boleta de Garantía Nº0158719 de fecha 03/05/2016 del banco Corpbanca por un valor de $500.000 , como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

**SEPTIMO:Inspección Técnica**
La Inspección Técnica la ejecutarán los funcionarios nombrados en el decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

**OCTAVO : Daños a terceros**
Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del Consultor.

**NOVENO: Multas**
La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican, y por el porcentaje señalado:

**a)** **2%** por cada día de atraso, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega de los productos). Se calculará como un 2% del valor neto del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado.

**b)** **75%** cuando la calidad del producto requerido, no satisfaga los requerimientos solicitados, en lo relacionado con productos en mal estado. El producto no será recepcionado, el proveedor deberá emitir nota de crédito, sin embargo, se aplicará multa al valor neto del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se hayan despachado en mal estado .

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado ó personalmente mediante oficio del ITC.
El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al alcalde ingresada por oficina de parte.
El alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.
Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

El monto total de las multas, será descontado del pago del servicio que corresponda.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

**DECIMO : Modificaciones o Término del Contrato**

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

1) Aplicación de más de tres multas
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3) Falta de respuesta a las solicitudes.
4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

**DECIMO PRIMERO: Domicilio de los contratantes**

Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO**: Escritura y Representación Legal

En este acto se hace entrega de fotocopia de escritura de constitución de sociedad de y documentos que avalen la representación legal de la Empresa.

**PEDRO ALONSO VENTURA ZAPATA**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**CIN°7.298.462-5**

**ULISES AEDO VALDES**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**
**Por Orden del Alcalde**

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

UAV/ HHH/OES/DPM/mggb